

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 050-C-GADMCJS-2023

La suscrita SECRETARIA GENERAL del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, en legal y debida forma,

CERTIFICA,

Que, el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria realizada el día 30 de octubre de 2023, en el cuarto numeral del orden del día, dice: **Análisis y resolución en primera sesión de la reforma presupuestaria de Traspaso (Reforma N° 20) a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas correspondiente al ejercicio fiscal 2023**, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 ibidem determina que: " Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 050-C-GADMCJS-2023

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 determina: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57 literal g) determina entre las atribuciones del concejo: "Al concejo municipal le corresponde: g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas; "

Que, el artículo 259 del COOTAD determina.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;

b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;

c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 050-C-GADMCJS-2023

d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el artículo 260 del COOTAD determina.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el artículo 319 del COOTAD determina.- Sesión extraordinaria.- Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Que, con INFORME N. 21 DGF-GADMCJS-2023 de fecha 24 de octubre de 2023 la Lcda. Diana Azucena Ortiz García Directora de Gestión Financiera, indica lo siguiente: "INFORME SOLICITANDO AUTORIZACION PARA SUPLEMENTO Y TRASPASOS DE FONDOS ENTRE DIFERENTE PROGRAMAS. En atención al Memorando Nro. GADMCJS-DGF-UP-2023-0429-M-GD de fecha 21 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Marco Lenin Criollo Maldonado JEFE DE PRESUPUESTO, donde solicita aprobación de la reforma Nro. 20, correspondiente al suplemento y traspaso de fondos de conformidad como establece el Art. 256 Traspaso, Inciso primero; y Art. 259 suplementos, del COOTAD. Según se detalla a continuación.

Suplemento: 95.442,79

Traspaso: 61.911,94

PARTIDA	DETALLE	SUPLEMENTO		TRASPASO	
		INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCION
1.1.01.02	A La Utilidad Por La Venta De Predios Urbanos Y Plusvalía	16.202,33			
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales Y De Servicios	57.385,32			
1.3.01.11.01	Inscripcion De Registro De Matricula Via Publica	107,00			
1.3.01.11.04	Duplicado Sticker Revisión Vehicular	420,00			
1.3.01.12.01	Permiso De Operación Renovación	300,00			

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 050-C-GADMCJS-2023

1.3.01.15.01	Reajuste De Precios	3.800,77			
1.3.01.18.03	Linea De Fabrica	5.225,74			
1.4.03.99.03	Servicios Administrativos Varios	4.578,97			
1.7.02.02.02	Gimnasio	250,00			
2.4.02.01	Terrenos	7.172,66			
1.1.1	Subp 1.- Ejecutivo Legislativo Y Asesor				
5.1.04.01	Por Cargas Familiares		20,00		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas				11.658,94
1.1.2	D. De Gestión Administrativa				
1.1.2	D. De Gestión Administrativa				
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias		50,00		
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad		70,00		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas				10.000,00
1.2.1	Subp 1.- D. De Gestión Financiera				
5.1.07.04	Compensación Por Desahucio		7.765,00		
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación		38.325,00		
5.8.01.08.03	A La Contraloria General Del Estado		3.992,79		
5.8.01.08.03	A La Contraloria General Del Estado			3.331,94	
5.7.02.03	Comisiones Bancarias			1.000,00	
5.6.02.01.01	Intereses Crédito Bede Regeneración Urbana Con Rehabilitacion Vial Barrios Urbanos Y Av Los Fundadores			57.580,00	
5.6.02.01.05	Interes Crédito Bede (40723)				253,00

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 050-C-GADMCJS-2023

5.6.02.01.06	Intereses Crédito Bde (-40627)				9.750,00
9.6.02.01.01	Crédito Bde 40723				8.250,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas				5.000,00
1.3.1	Control Y Vigilancia				
5.1.04.01	Por Cargas Familiares		70,00		
2.1.1	Subp 1.- D. De Gestión Culturis. Y Nacionalidades				
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad		30,00		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas				1.000,00
3.1.1	Subp 1.- D. Gestión De Planificación				
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas				6.000,00
3.2.1	Subp 1.- D. Gestión Ambiental				
7.1.04.08	Subsidios Por Antigüedad		190,00		
3.3.1	Subp 1.- D. De Gestión De Agua Pot. Y Alcant.				
7.1.04.08	Subsidios Por Antigüedad		420,00		
3.4.1	Subp 1.- D. De Gestión De Obras Públicas				
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas		7.000,00		
7.1.05.12	Subrogación		1.000,00		
7.1.01.06	Salarios Unificados		19.000,00		
7.1.03.06	Alimentación		12.300,00		
7.1.04.08	Subsidios Por Antigüedad		1.170,00		
3.5.1	Subp 1.- D. De Desarrollo Económico Productivo				
5.1.01.06	Salarios Unificados		4.000,00		
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad		10,00		



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 050-C-GADMCJS-2023

5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas				10.000,00
3.6.1	Unidad De Camal Municipal				
7.1.04.08	Subsidios Por Antigüedad		30,00		
SUMAN:		95.442,79	95.442,79	61.911,94	61.911,94

Que, el Concejal Ing. Darwin Policarpio Rojel Preciado mociona que se apruebe en primera sesión el proyecto de reforma a la Ordenanza Presupuestaria del GADMCJS correspondiente al ejercicio fiscal 2023, moción que es apoyada por el Concejal Señor Jonatan Rosendo Calero Barcenés.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con los Artículos 57 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad de los presentes aprobar en primera sesión la reforma presupuestaria de Suplemento y Traspaso (Reforma N° 20) a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La Joya de los Sachas, 30 de octubre de 2023.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARÍA GENERAL DEL GADMCJS.

